

RESOLUCION Nro.12

El Honorable Consejo Ejecutivo de la Confederación Argentina de Patinaje reunido en su sede social con fecha 7 de noviembre de 2025, luego de leer el informe del departamento legal firmado por el Dr. José Luis Marco, con el objetivo de hacer cumplir las prescripciones de los art. 6 y 7 de los Estatutos Sociales vigentes que establecen que esta Confederación estará integrada por las Asociaciones Regionales y/o Federaciones Provinciales.

Que las Asociaciones Regionales a su vez estarán conformadas por cinco o más clubes que realicen la práctica del patín.

Y que la reunión de dos o más asociaciones regionales constituyen obligatoriamente una Federación Provincial.

Y que estas últimas, Federaciones Provinciales y/o Asociaciones Regionales, estas últimas solo en el caso en que en la provincia respectiva no se hubiera creado una federación son las asociadas naturales de la Confederación Argentina de Patinaje.

Asimismo, que el art 7 de los Estatutos establece una situación de excepción para los clubes radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un radio de 60 km partiendo del Km 0, los que deberán adherirse a la "entidad directriz" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a lo largo de décadas de discusiones no se ha logrado hasta hoy consenso sobre cuál es la entidad directriz, atribuyéndose la Federación Porteña de Patinaje tal título lo que es desconocido por las otras entidades existentes en el perímetro mencionado a saber Unión de Entrenadores de Patín, Asociación Regional de Patín del Gran Buenos Aires, Asociación Deportiva de Entrenadores de Patinaje Artístico, Federación de Patín Rioplatense, Liga Argentina de Patinaje Artístico Libre y Asociación de Patinadores Metropolitanos.

Que en el fallo de primera instancia dictado en autos "Federación Porteña de Patin c. Confederación Argentina de Patinaje", que no se haya firme, el Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil n° 68 pese a los planteos de las partes entendió que no integraba el objeto del pleito pronunciarse sobre ese tema institucional.

Que las siete partes involucradas han manifestado estar avanzando en la búsqueda de una solución acordada para este conflicto institucional.

Que vista de todo ello el Honorable Consejo Ejecutivo RESUELVE:

1. Conceder a las siete entidades arriba mencionadas un plazo hasta el 30 de



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentino

Secretaría de Deportes



CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATINAJE

Fundada el 29 de Abril de 1956 Personería Jurídica N° 4067 C



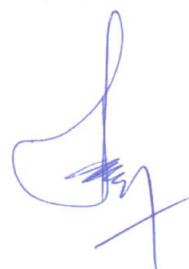
noviembre de 2025 para que lleguen a una solución al diferendo haciendo conocer a este Consejo lo acordado por las mismas.

2. Hacer saber a aquellas provincias que hasta el momento no han logrado unificar su representación como exigen los Estatutos, que a partir del día 9 de diciembre de 2025 la CAP tomará los cursos de acción pertinentes para lograr que las entidades de las provincias de San Juan, Mendoza, Catamarca y Provincia de Buenos Aires, adeguren su situación a las disposiciones de nuestros Estatutos.
3. Hacer saber a las siete entidades enumeradas más arriba que de no llegar a un acuerdo hasta el día 30 de noviembre, es decisión de este Consejo Ejecutivo conducir legalmente los procedimientos necesarios para lograr, luego de 25 años hacer efectiva la representación unificada en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires y el radio de 60km a que hace referencia el art. 7 del Estatuto.
4. Invitar a las siete entidades arriba referenciadas antes del 30 del corriente mes a informar a este Consejo Ejecutivo sobre el estado de avance del proceso de diálogo y negociación en la búsqueda de lograr la deseada unificación.

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATINAJE



Alicia B. Tagliabue
Secretaria
Confederacion Argentina de Patin



DR. DANIEL R. VENTURA
PRESIDENTE
CONFEDERACION ARGENTINA DE PATIN



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

Secretaría de Deportes

